



FIRMADO POR

Concejal delegado del Ayuntamiento de Tafalla  
GONZALO IBARROLA INCHUSTA  
11/06/2024



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y ASOCIACIÓN DE  
LOS DOCE APÓSTOLES DE NUESTRA SEÑORA DE UJUÉ**

**REUNIDOS**

**De una parte:** D. GONZALO IBARROLA INCHUSTA con D.N.I. n° 72690141-K en nombre y representación del Ayuntamiento de Tafalla con C.I.F. P-3122700B y domicilio en Plaza de Navarra n° 5 – 31300 Tafalla.

**De otra:** D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ JAURRIETA con D.N.I. 72671521-P, como Secretario y en representación de la Asociación de los Doce Apóstoles de Nuestra Señora de Ujué con C.I.F. R-7142642C y domicilio en C/ Primicia, n° 2 – 31300 Tafalla.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia y capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que ambas partes reconocen que la Asociación de los Doce Apóstoles de Nuestra Señora de Ujué es una entidad de carácter cultural destinada a mantener las tradiciones tafallesas relacionadas con Ujué, fomentar la unión y hermandad entre Tafalla y Ujué, colaborar en el mantenimiento de la Basílica de Ujué y llevar a cabo las distintas inquietudes de los asociados. Deseando el M.I. Ayuntamiento de Tafalla dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

**CONVIENEN**

**PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO**

Promoción y mantenimiento de las tradiciones tafallesas relacionadas con Ujué a través de las siguientes acciones y actividades:

- 1 -



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: GPCA ACCY H3A3 E3WU 2UXY

**Convenio Asociación de los Doce - SEFYCU 73194**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

Concejal delegado del Ayuntamiento de Tafalla  
GONZALO IBARROLA INCHUSTA  
11/06/2024



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- 1.- Compra de andas para portar el paso de la Hermandad de Los Doce.
- 2.- Compra de cajas para guardar los libros de actas de la Hermandad.

## **SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2024.

## **TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar hasta un máximo de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación de los Doce Apóstoles de Nuestra Señora de Ujué correspondiente a todas sus actividades a lo largo del año 2024.

## **CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO**

La justificación se hará presentando en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla, hasta el 31 de diciembre de 2024, la siguiente documentación:

- a) Instancia a nombre de la asociación en la que conste su C.I.F.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas, los gastos y los ingresos asociados a las actividades subvencionadas.  
En el caso de que no existan ingresos asociados se deberá realizar una declaración responsable en dicho sentido.
- c) Facturas justificativas de la actividad. En el caso de tener gastos generales o costes indirectos se subvencionará sin justificación alguna el importe que se considere imputable a las actividades subvencionadas, previa justificación a través de un análisis contable de la fracción que corresponda.
- d) Declaración responsable indicativa de que no se han recibido otras subvenciones para la actividad subvencionada.

## **QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- a) Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.

- 2 -



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: GPCA ACCY H3A3 E3WU 2UXY

**Convenio Asociación de los Doce - SEFYCU 73194**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

Concejal delegado del Ayuntamiento de Tafalla  
GONZALO IBARROLA INCHUSTA  
11/06/2024



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

## SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

- 3 -



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: GPCA ACCY H3A3 E3WU 2UXY

**Convenio Asociación de los Doce - SEFYCU 73194**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

Concejal delegado del Ayuntamiento de Tafalla  
GONZALO IBARROLA INCHUSTA  
11/06/2024



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

**SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA**

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos del Ayuntamiento de Tafalla. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para la notificación del acto finalizador del procedimiento será de diez días a contar desde el siguiente al de la adopción de la correspondiente resolución.

La concesión de la subvención se instrumentaliza a través del presente convenio, siendo competente para su aprobación y formalización el mismo órgano que para la concesión de la subvención.

**OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA**

No se exige garantía.

**NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD**

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

**DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento de Tafalla en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la modificación de la subvención concedida.

**DECIMOPRIMERO.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se pagará en un solo plazo una vez se justifique el gasto realizado objeto de la misma, con un máximo de 1.000 euros.

**DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**





FIRMADO POR

Concejal delegado del Ayuntamiento de Tafalla  
GONZALO IBARROLA INCHUSTA  
11/06/2024



Ayuntamiento de  
**Tafalla**  
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

El presente convenio será difundido por parte del Ayuntamiento de Tafalla a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación de los Doce Apóstoles de Nuestra Señora de Ujué en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. n° 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Por la Asociación de los Doce  
Apóstoles de Nuestra Señora de Ujué

Fdo.: D. Gonzalo Ibarrola Inchusta

Fdo.: D. José Antonio Martínez Jaurrieta

- 5 -



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: GPCA ACCY H3A3 E3WU 2UXY

**Convenio Asociación de los Doce - SEFYCU 73194**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 5 de 5